

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

**TARJETA INFORMATIVA**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de diciembre de 2021.

**PARA: COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**DE: SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, se hace de su conocimiento, lo siguiente:

Derivado de la inexistencia de información en diferentes áreas de esta Secretaría de Finanzas para dar atención a las Solicitudes de Información recibidas por medio del Sistema INFOMEX, se tuvo a bien llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria, con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante la cual, se aprobó y confirmó la inexistencia de las siguientes solicitudes, como se muestra a continuación:

| Folio de la Solicitud de Información | Área en la que se generó la inexistencia                                      |
|--------------------------------------|---|
| 01294220                             | Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental |
| 1322520                              | Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental |
| 746520                               | Dirección de Presupuesto, Tesorería y Dirección de Contabilidad Gubernamental |
| 1251720                              | Tesorería, Dirección de Presupuesto y Dirección de Contabilidad Gubernamental |
| 730520                               | Archivo de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos                   |

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

DECIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021 CON LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

| Núm. | NOMBRE                          | AREA ADMINISTRATIVA  | FIRMA |
|------|---------------------------------|--|-------|
| 1    | EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ    | PRESIDENTE / DIRECTORA DE PRESUPUESTO  |       |
| 2    | JOSÉ RAFAEL VARGAS RAMÓN        | VOCAL / DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA   |       |
| 3    | BLANCA ESTELA ARANDA SANTAMARIA | VOCAL / TESORERO   |       |
| 4    | DANIEL RAMOS LÓPEZ              | VOCAL / COORDINADOR DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE   |       |
| 5    | CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO     | VOCAL/DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA   |       |
| 6    | JUAN DE LA CERDA HERMIDA        | VOCAL / DIRECTOR ADMINISTRATIVO  |       |
| 7    | VÍCTOR GALEANA VILLASANA        | VOCAL/ DIRECTOR DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL   |       |
| 8    | MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA      | SUPLENTE DEL SECRETARIO TÉCNICO / DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA |       |

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.-**

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Miguel Agustín Vale García; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos en su calidad de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: -----

**ORDEN DEL DÍA**

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios **01294220, 1322520, 746520, 1251720, 730520**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia y, en su carácter de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.**

Acto seguido el suplente del Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con números de folios **01294220, 1322520, 746520, 1251720, 730520** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. -----

*(Se cita planteamiento textualmente)*  
"Solicito en versión pública y de forma digital la información del registro y control de los anticipos ministrados que se hayan otorgado o que estén pendientes de entregar a los ejecutores de gasto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016" (SIC).

De lo anterior, y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró para ajustar tal solicitud al caso concreto, lo previsto en el artículo 28 fracción II del Reglamento Interno de esta Dependencia, que a la letra dicta lo siguiente:

**Artículo 28. La Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos contará con un Coordinador que dependerá directamente del Tesorero, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Programas Federales; Control de Fondos, y Bursatilización y Fideicomisos Públicos y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:**

**II. Llevar el registro y control de los anticipos de ministraciones que se otorguen a los ejecutores de gasto;**

En este sentido, es de señalarse que esta Tesorería no otorga anticipos de ministraciones por conceptos distintos a los plasmados en el artículo 72 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto.

**Artículo 72. La Secretaría autorizará la ministración de anticipos en gasto de inversión, mediante cuentas por liquidar certificadas presentadas por las Dependencias y Entidades, cuando los contratos a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, así lo determine.**

**Las Dependencias y Entidades serán responsables del registro presupuestario y contable de la amortización del anticipo, dando cumplimiento a lo pactado en el contrato respectivo.**

Esta Tesorería única y exclusivamente le corresponda vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto en relación a lo siguiente: "Solicito en versión pública y de forma digital la información del registro y control de los anticipos ministrados que se hayan otorgado o que estén pendientes de entregar a los ejecutores de gasto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016".

Se sugiere se redirija a la Ejecutora de Gasto, siendo la responsable de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC'S) y de custodiar la documentación justificativa y comprobatoria en términos de lo previsto en los artículos 4 y 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II, 58 y 61 de su Reglamento.

Es de mencionarse que la Dirección de Presupuesto dependiente de esta Secretaría, es la encargada de coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas presentadas por los ejecutores de gasto, además de presentar la propuesta de techos financieros por ejecutor de gasto, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los informes del estado que guarda el ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalculación de partidas o saldos presupuestales, en términos de establecido en los artículos 23 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, 24 fracciones II, V, X, XI, XII, 25 fracciones III, IV, V, 26 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por último, por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería se solicita que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas confirme la declaración de inexistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero  
Tesoraría  
Secretaría de Finanzas

Asimismo, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número SF/SECYT/DP/CPIP/2782/2021, en los siguientes términos:

Se hace referencia al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/511/2021, con expediente número PE12/108H.2/C8.1.5/01294220/2021, mediante el cual se solicita atender el requerimiento de información realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 01294220, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 162/2020, referente a lo siguiente: "Solicito en versión pública y de forma digital la información del registro y control de los anticipos ministrados que se hayan otorgado o que estén pendientes de entregar a los ejecutores de gasto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016"

Al respecto, atendiendo a la solicitud se realizó una búsqueda exhaustiva en los documentos, datos, sistemas y archivos que obran en esta Dirección, por lo que, se comunica que no se encontró documentos o archivos que hagan referencia al registro y control de los anticipos ministrados por concepto del programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, toda vez que de acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 23, 24, 25 y 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se advierte que dentro de las facultades de esta Dirección de Presupuesto, no se encuentra el registro y control de los anticipos de ministraciones que se otorgan a los Ejecutores de gasto.

Por lo tanto, se solicita atentamente dirigir el planteamiento al área competente en el tema, de conformidad con el Reglamento Interno de la Secretaría, a fin de brindar una respuesta favorable al solicitante.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo  
"General Porfirio Díaz, Soledad"  
Edificio Sagüí Mari

Por parte de la Dirección de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/131/2021, informó lo siguiente:

para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Tesorería, Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido, la dirección de presupuesto y la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Tesorería, por la Dirección de Presupuesto, y por la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/90/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información pública con número de folio **01294220**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **1294220** toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Tesorería y en las de sus auxiliares, Dirección de Presupuesto, así como en la Dirección de Contabilidad Gubernamental dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento a la resolución aprobada en fecha quince de julio de dos mil veintiunos por el Órgano Garante en el Recurso de Revisión R.R.A.I 162/2020.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **1322520**; con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y

En respuesta a su similar con número SF/SVPF/DNAJ/UT/532/2021, de 08 de diciembre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1322520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 197/2020, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito en versión pública y de forma digital todo tipo de documentos, datos y reportes (de forma enunciativa más no limitativa: oficios, correos electrónicos, tarjetas informativas, minutas de reuniones entre otras) que hayan solicitado por los órganos de control y fiscalización estatales o federales referente al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. (Informes en lo particular al programa estatal en específico de ese año (2016), y los informes que se hayan suscitado hasta la fecha de la presentación de la actual solicitud de acceso a la información)"

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se solicita la colaboración para la búsqueda, de acuerdo a lo previsto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; le comunico que, de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 43 fracción III, IV, V y VI y XXI, 44 fracciones I, IV, 51 fracción III y 52 fracción VII del mismo Reglamento, le corresponde a:

Resulta necesario indicar, que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental tiene la facultad respecto de la vigilancia de los recursos financieros destinados a la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, para pronta referencia a continuación se citan tales preceptos:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**

Artículo 47. A la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...).

En ese tenor, una vez realizado el análisis de la solicitud mediante la cual requiere en versión pública y de forma digital todo tipo de documentos, datos y reportes, que hayan solicitado por los órganos de control y fiscalización estatales o federales referente al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016, se informa que esta Tesorería y sus áreas auxiliares únicamente realizan las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría así como de efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestaria, por ello no generan, ni han generado tal información solicitada, por lo que resulta inexistente.

Respecto a lo solicitado le informo que, el ejercicio del presupuesto, el resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de Gasto, así como están obligados a rendir cuentas por la administración y ejercicio de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 4 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se sugiere la solicitud se remita a la Ejecutora de Gasto.

En relación a lo anterior, en términos del artículo 20 fracciones XII y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, atender en calidad de enlace las auditorías, así como requerir a las áreas administrativas de la Secretaría los documentos, datos y reportes que soliciten los órganos de control y fiscalización estatales o federales.

Como ya se ha señalado esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto previo el cumplimiento de lo señalado en los artículos anteriores y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, (POE el 25 de diciembre de 2020).

Ahora bien, al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

- Oficio número SF/SECYT/ES/CCF/1075/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por la titular de la Coordinación de Control Financiero, mediante el cual se solicitó la colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran dentro de la Coordinación de Programas Federales y Control de Fondos y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pudiera darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante.

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CPFyCF/O0882/2021.

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/532/2021.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de diciembre de 2021.

**C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO**  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SF/SECyT/TES/CCF/1075/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, mediante el cual señala que según oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/532/2021, de 08 de diciembre de 2021, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1322520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 197/2020, respecto del planteamiento realizado por el solicitante, le informo lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"Solicito en versión pública y de forma digital todo tipo de documentos, datos y reportes (de forma enunciativa más no limitativa: oficios, correos electrónicos, tarjetas informativas, minutas de reuniones entre otras) que hayan solicitado por los órganos de control y fiscalización estatales o federales referente al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares, derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. (informes en lo particular al programa estatal en específico de ese año (2016), y los informes que se hayan suscitado hasta la fecha de la presentación de la actual solicitud de acceso a la información)"

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**A T E N T A M E N T E**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**C.P. LANDO MATUS DELGADO**  
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Coordinación de Programas Federales  
y control de Fondos  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

Así mismo, la Dirección de Presupuesto dio respuesta a través del oficio número SF/SECyT/DP/CSPGO/2845/2021, en los siguientes términos:

En atención a su oficio con número SF/SI/PP/DNAJ/UT/533/2021, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 1322520, mismo que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 197/2020 y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud antes descrita: "Solicito en versión pública y de forma digital todo tipo de documentos, datos y reportes (de forma enunciativa más no limitativa: oficios, correos electrónicos, tarjetas informativas, minutas de reuniones entre otras) que hayan solicitado por los órganos de control y fiscalización estatales o federales referente al programa estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares", derivado del proceso de licitación pública nacional EA-920037993-N1-2016, con número de contrato IEEPO/UE/007/2016 del año 2016. (informes en lo particular al programa estatal en específico de ese año (2016), y los informes que se hayan suscitado hasta la fecha de la presentación de la actual solicitud de acceso a la información)".

Respecto a lo solicitado y en el ámbito de nuestra competencia me permito comentarle, que esta Dirección no se encuentra facultada para atender el requerimiento de información solicitado, toda vez que los ejecutores de gasto son los responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de su ejercicio de presupuesto otorgado, esto de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4 de Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a letra dice:

Artículo 4...El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto...

Es importante precisar que la información proporcionada se pone a su consideración, para que una vez analizada por la Dirección a su cargo, se encuentre usted en posibilidades de proporcionar dicha información al requirente final.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

Dirección de Presupuesto  
Subdir. de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.**

Copia para:

alguna respecto a lo solicitado, asimismo manifestó, la Tesorería de esta Secretaría y sus áreas auxiliares únicamente realizan transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría, así como de efectuar pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder ejecutivo, de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestaria, por ello no generan ni han generado la información solicitada, por lo que resulta inexistente, y que esa tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores del gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracciones III, VIII, 28, fracción I y 29, fracción I del Reglamento interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, por otra parte la Dirección de Presupuesto informó, que en el ámbito de su competencia esa dirección no se encuentra facultada para atender el requerimiento de información solicitado, en razón de que los ejecutores del gasto son los responsables del resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de su ejercicio de presupuesto otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, párrafo tercero del artículo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, informó que realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite de esa Dirección y no encontraron registros físicos y digitales como son expedientes, oficios tarjetas informativas, minutas de reuniones, documentos, correos electrónicos, sistemas, bases de datos y/o correspondencia de la información que solicita, asimismo se advierte que la citada Dirección mencionó que los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales no han solicitado a esa Dirección de Contabilidad Gubernamental, documentos, datos, reportes, oficios, correos electrónicos, tarjetas informativas, minutas de reuniones, informes del Programa Estatal "Dotación Gratuita de Uniformes y Útiles Escolares" del Ejercicio Fiscal 2016, y por último, la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría informó que ente público Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) es responsable de resguardar y custodiar su documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafo segundo, 2 fracción XXIV y LXX, 4 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Tesorería, Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental, pues como ya quedó establecido, la dirección de presupuesto y la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y



**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R191/2020, respuesta que recurrió la solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 258/2020/SICOM por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** En cumplimiento a la resolución aprobada en fecha quince de octubre de dos mil veinte por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, en la que ordenan a este Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran informar sobre si el Sujeto Obligado ha destinado recursos presupuestarios a la atención de personas de bajos recursos que se han visto afectadas por la emergencia económica y sanitaria ocurrida por la pandemia de COVID19. O bien, en caso de no haber generado ni tener en posesión información al respecto, para que turne la solicitud a su Comité de Transparencia, a fin de que exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia; para dar cumplimiento a lo ordenado la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/538/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/539/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/537/2021 respectivamente solicitó a la Tesorería, a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y a la Dirección de Presupuesto dependientes de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda exhaustiva de la información requerida mediante solicitud de información con número de folio **746520** en los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren bajo su resguardo la información solicitada que de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les corresponda; de manera que, informaron lo siguiente:

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia, la Tesorería a través del oficio **SF/SECyT/TES/CCF/1081/2021**, informó lo siguiente:

En contestación al oficio con número **SF/SI/PF/DNAJ/UT/538/2021**, de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 746520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 258/2020/SICOM, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita planteamiento de origen textualmente)*

*"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de Instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"*

De lo anterior y toda vez que, en el cuerpo del recurso de revisión se consideró, lo previsto en el artículo 143 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dicta lo siguiente:

Artículo 143. Las resoluciones del Instituto podrán:

III. Revocar o modificar la respuesta del sujeto obligado.

En este sentido resulta necesario señalar que son facultades de la Dirección de Presupuesto, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampllaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, en términos del artículo 24 fracciones, IX, X, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado que a letra dice:

*(Se cita planteamiento de origen textualmente)*  
**"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un Informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de Instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"**

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

c.c.p. Mtra. Blanca Estela Aranda Sanjamaia, Tesorera - Para conocimiento

Número de Oficio: SF/SECyT/ITES/CPFyCF/00880/2021.

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PP/DNAJ/UT/538/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de diciembre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO  
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número SF/SECyT/ITES/CCF/1058/2021, con fecha 09 de diciembre de 2021, mediante el cual señala que según oficio número SF/SI/PP/DNAJ/UT/538/2021, de 09 de diciembre de 2021, mediante el cual informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 746520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 258/2020/SICOM, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita planteamiento de origen textualmente)*  
**"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"**

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

C.P. LANDO MATUS DELGADO.  
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES

Coordinación de Programas Federales  
y control de Fondos  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

Así mismo, la Dirección de de Contabilidad Gubernamental mediante oficio número SF/DCG/139/2021, informó lo siguiente:

número 746520, misma que recayó en recurso de revisión número R.R.A.I. 258/2020/SICOM y dictando resolución ordenando cumplir con la solicitud, que consiste en lo siguiente:

**"En conformidad con las obligaciones que tienen los sujetos obligados de resolver y atender a las solicitudes de información, solicito un informe del presupuesto que se tiene para atender las necesidades de instituciones sociales y que tienen obligación de atender a personas de bajo recursos y que se han visto afectadas por el covid-19"**

Al respecto informo lo siguiente:

- La información que solicita no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de conformidad con las facultades previstas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

Lo que se informa con fundamento en las facultades previstas en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracción LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracción II inciso a), 16 fracción III y IV, 20 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

X, XI Y XII del Reglamento Interno de esta Secretaría son facultades de la Dirección de presupuesto, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, de igual forma indicó que una vez realizado el análisis de la solicitud, lo requerido no es competencia de esa tesorería y de sus áreas auxiliares, en razón de que no vigila la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, precisando que a esa Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores del gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracciones III, VIII, y XXXIV; 28, fracción I y 29, fracción I del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, de igual manera, la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría, informó que con fundamento en el artículo 20 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, la información solicitada no es competencia de esa Dirección, por otra parte la Dirección de Presupuesto informó, que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran en esa Dirección no se encontró solicitud alguna relacionada con presupuesto destinado a atender las necesidades sociales para atender a las personas de bajos recursos afectadas por el COVID-19, por lo que con fundamento en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto son los responsables de planear, programar y presupuestar sus actividades institucionales, establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria, por lo que está dentro de las facultades de los Ejecutores del Gasto realizar las adecuaciones compensadas que consideren pertinentes para orientar el gasto para la atención de las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que a la Dirección de Presupuesto no es competente para dar respuesta a lo solicitado y a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta Secretaría, así mismo no es competencia de la Dirección de Contabilidad Gubernamental lo requerido por el recurrente.

De lo anterior, se tiene que la información solicita no está relacionada con asuntos que le compete, tanto a la Tesorería, Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Contabilidad Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Egresos, contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, pues como ya quedó establecido, la dirección de presupuesto y la Dirección de Contabilidad Gubernamental no son competentes para dar respuesta a lo solicitado y a la tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores de gasto tramiten, por tanto, son ellos los responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así como, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria en consideración lo señalado en Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida deba obrar en los archivos de este Sujeto Obligado.

Es así que, al no advertirse falta administrativa no es procedente dar vista a la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Sujeto Obligado realizar la búsqueda exhaustiva de la información y entregarla al solicitante, información consistente en "Informe en que año fueron aprobados y etiquetados los recursos que fueron destinados para la licitación pública número EA-920037993-N1-2016 relativa a la adquisición de uniformes escolares." (Sic); la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficios SF/SI/PF/DNAJ/UT/507/2021, SF/SI/PF/DNAJ/UT/508/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/509/2021 requirió al área de Tesorería, Dirección de Presupuesto y Dirección de Contabilidad Gubernamental, dieran respuesta a la información que fue ordenada en la resolución que emitió el Consejo General del Órgano Garante en el recurso de revisión R.R.A.I 164/2020.

En respuesta, se tuvo que el área de Tesorería dio respuesta a través del oficio SF/SECyT/TES/CCF/0979/2021 informando lo siguiente:

Derivado de lo anterior, una vez realizado el análisis del planteamiento en mención, se informa que esta Tesorería es incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que, estos artículos regulan las facultades de esta Tesorería.

Aunado a lo anterior, a esta Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021.

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Se sugiere redirija su requerimiento a la Dirección de Presupuesto dependiente de esta Secretaría, toda vez que, es la encargada de coordinar la gestión para el registro y captura de las cuentas por liquidar certificadas presentadas por los ejecutores de gasto, además de presentar la propuesta de techos financieros por ejecutor de gasto, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, los informes del

estado que guarda el ejercicio del Presupuesto de Egresos, vigilar la aplicación de adecuaciones presupuestarias que impliquen, ampliaciones, reducciones, cancelaciones y recalendarización de partidas o saldos presupuestales, en términos de establecido en los artículos 23 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, 24 fracciones II, V, X, XI, XII, 25 fracciones III, IV, V, 26 fracciones III, IV, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por último, por cuanto hace a las atribuciones de esta Tesorería se solicita que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas confirme la declaración de incompetencia de conformidad con lo previsto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO.

Coordinación de Control Financiero  
Treasorería  
Secretaría de Finanzas

Por parte de la Dirección de Presupuesto a través el oficio SF/SECyT/DP/CP/IP/DPB/2786/2021 informó lo conducente:

1.- Se confirma la inexistencia de información y documentos comprobatorios que permitan identificar el destino del gasto autorizado en la clave presupuestaria antes citada, comunicada con oficio SF/SEC/0525/2016, toda vez que una vez autorizado el presupuesto, el destino del gasto, los compromisos de pago, los contratos, las licitaciones, las adquisiciones, las auditorías, las resoluciones jurídicas y cualquier compromiso relacionado con el mismo es responsabilidad del ejecutor de gasto.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**



Dirección de Contabilidad Gubernamental  
Subsistema de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. VICTOR MANUEL HUITRON GUTIERREZ**

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Tesorería, Dirección de Presupuesto y la Dirección de Contabilidad Gubernamental, en los oficios plasmados en el Resultando TERCERO, se tiene primeramente que la Tesorería informó que al amparo de los datos proporcionados realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obran en poder de esa Tesorería y de sus reas auxiliares, sin embargo no se encontró información o documentación alguna respecto a lo solicitado, asimismo manifestó, que única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracciones III, VIII, 28 fracciones I y 29 fracción I, del Reglamento Interno de esta Secretaría y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, por lo que resulta incompetente para proporcionar la información solicitada en términos de los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas.

Por su parte la Dirección de Presupuesto confirmó la inexistencia de información y documentos comprobatorios que permitan identificar el destino del gasto autorizado en la clave presupuestaria citada, comunicada con oficio SF/SEC/0525/2016, toda vez que, una vez autorizado el presupuesto, el destino del gasto, los compromisos de pago, los contratos, las licitaciones, las adquisiciones, las auditorías, las resoluciones jurídicas y cualquier compromiso relacionado con el mismo es responsabilidad del ejecutor de gasto, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 55 y 186 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Dirección de Contabilidad Gubernamental informó que no es competencia de esa Dirección con fundamento en las facultades previstas en el artículo 20 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

En ese sentido, cabe mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades; por lo que, los programas se encuentran previstos en los presupuestos de los ejecutores del gasto ya que estos son los responsables de afectar sus presupuestos de egresos, por medio de cuentas por liquidar certificadas (CLC's), en términos de lo previsto en los artículos 48 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 55 fracción II y 58 de su Reglamento. De manera que, no es competencia de la Dirección de Presupuesto dar respuesta a lo solicitado, ya que a la Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto, de acuerdo a la CLC's que los ejecutores del gasto tramiten, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 fracción VIII del Reglamento Interno de esta

### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha tres de agosto de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio 730520, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente:

**“En cuantas reuniones y cuales son sus minutas que han participado la Secretaría de Finanzas en relación a la ayuda por al terremoto que sufrió el estado el presente año?” (sic)**

**SEGUNDO.** Que mediante resolución aprobada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el recurso de revisión R.R.A.I 92/2020, ordenaron a este Sujeto Obligado lo siguiente:

“...realice una búsqueda en los archivos de las diferentes áreas que lo conforman a efecto de localizar la información respecto de “En cuantas reuniones ha participado la Secretaría de Finanzas en relación a la ayuda por el terremoto que sufrió el Estado el presente año”, es decir, el año 2020 en que ocurrió el sismo y fue realizada la solicitud de información, así como “cuáles son sus minutas”, en relación al mismo tema, y en caso de no localizarla deberá realizar declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia”

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia en cumplimiento a citada resolución mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/559/2021, requirió al C. Lael Manuel Olivera Jiménez, encargado de archivo de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, realizara una búsqueda minuciosa de la información en el área a su cargo respecto de lo que se ordenó a este Sujeto Obligado entregar al ahora recurrente, en respuesta a ello, el encargado de archivo a través del oficio SF/SI/PF/DNAJ/1624/2021 informó que:

Al respecto hago de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa efectuada en el área de archivo que tengo a mi cargo, específicamente en el expediente PE12/108H.2/C6.9.4/44/2020 en el que obran agregadas las actas ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico del FIDEICOMISO del Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca y Subcomité operativo de evaluación y seguimiento del FIDEICOMISO Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Oaxaca, no se localizó información alguna respecto de lo solicitado, por lo que, resulta inexistente. Lo anterior para los efectos del artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

RESPECTUOSAMENTE  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”  
ENCARGADO DE ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN  
DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

LAEL MANUEL OLIVERA JIMENEZ

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

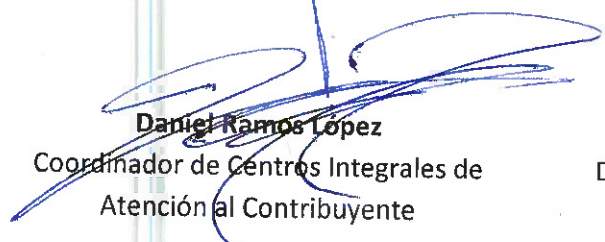
**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo manifestado por el encargado de archivo de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, se tiene que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa efectuada en el área de archivo de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos dependiente de esta




**Carlos Iván Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



**Juan de la Cerda Hermida**  
Director Administrativo



**Daniel Ramos Lopez**  
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente



**Víctor Galeana Villasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

**Suplente del Secretario Técnico**



**Miguel Agustín Vale García**

Las presentes firmas corresponden a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

